

# La República

## Convierten en ley modificación al Código Procesal Penal

PAUL MATHIASSEN  
Santo Domingo, RD

La Cámara de Diputados convirtió en ley la modificación del artículo 31 de la Ley No.76-02, que crea el Código Procesal Penal, el cual permitirá suprimir el tipo penal de "robo sin violencia" y "sin armas".

La modificación de la ley, según varios legisladores, busca que el Ministerio Público pueda "perseguir al delincuente sin necesidad de presentar querrela".

Específicamente la supresión del tipo penal, como hecho punible dependien-

te de instancia privada para que sea perseguible de oficio por parte del Ministerio Público, una vez tenga conocimiento, por cualquier vía, de su perpetración.

El artículo 31 del actual código establece que en la acción pública a instancia privada, cuando el ejercicio de la acción pública depende de una instancia privada, el Ministerio Público sólo está autorizado a ejercerla con la presentación de la instancia y mientras esta se mantenga.

Alexis Jiménez, presidente de la Comisión de Justicia del órgano legislativo,

dijo en la pasada sesión de trabajo que esta pieza permitirá al Ministerio Público y a la Policía Nacional perseguir a las personas involucradas independientemente de instancia pública de oficio, aunque no haya querrelante.

La iniciativa es de la autoría del presidente del Senado, Eduardo Estrella.

La iniciativa arrancó en el Senado de la República, donde ya fue sancionada en dos lecturas. Mientras que el miércoles 2 de noviembre los diputados aprobaron en primera la lectura la referida modificación.

### ARTÍCULO 2

#### Conflicto.

Los tribunales procuran resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, para contribuir a restaurar la armonía social. En todo caso, al proceso penal se le reconoce el carácter de medida extrema de la política criminal.

#### Artículo 3.

Nadie puede ser sancionado a una pena o medida de seguridad sin un juicio previo.



Los diputados aprobaron la modificación al artículo 31.

#### Igualdad ante la ley

El artículo 11 dispone la Igualdad ante la ley. Todas las personas son iguales ante la ley y deben ser tratadas conforme a las mismas reglas.

Los jueces y el ministerio público deben tomar en cuenta las condiciones par-

ticulares de las personas y del caso, pero no pueden fundar sus decisiones en base a nacionalidad, género, raza, credo o religión, ideas políticas, orientación sexual, posición económica o social u otra condición con implicaciones discriminatorias.

## Suprema establece que la pena debe ser conforme al delito

Santo Domingo, RD. La Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia (SCJ) estableció el criterio jurisprudencial de que el hecho de no acoger circunstancia atenuante a la pena es una facultad que no puede ser considerada como una obligación exigible al juez.

Mediante sentencia núm. SCJ-SS-22-0581 de fecha 30 de junio de 2022, la citada Sala también refrendó su criterio de que la pena debe ser conforme al delito cometido, estar dentro del parámetro legal y ser debidamente motivada sobre la base de las pruebas aportadas, según lo establecido en el artículo 339 del Código Procesal Penal.

"En el caso, no existe la más mínima atenuante, excusa o circunstancia que se pueda tomar en consideración a favor del imputado para morigerar (moderar) la sanción, ya que las circunstancias del hecho cometido y probado al recurrente no minimiza, disminuye o reduce la gravedad y magnitud del crimen que cometió y por el cual fue juzgado y condenado, cuyo ilícito se trata, como se ha visto, de robo agravado y uso de arma blanca", precisa la sentencia.



Sede de la Suprema Corte.

En ese sentido, los jueces de la Segunda Sala, Francisco Antonio Jerez Mena, quien la preside, Fran Euclides Soto Sánchez y María Garabito Ramírez rechazaron el recurso de casación incoado contra la sentencia núm. 502-01-2021-SSEN-00045, dictada por la Tercera Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, ratificando la condena de cinco años de prisión por robo agravado.

La defensa técnica del imputado pretendía que a este se le aplicara la circunstancia atenuante de la figura de suspensión condicional de la penal establecido en el artículo 341 de la normativa, pedimento que fue rechazado por los jueces de primera instancia, cuya sentencia fue ratificada por la corte tras ser debidamente motivada.



REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

Miércoles 09 de noviembre de 2022

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Consejo del Poder Judicial, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), además de las disposiciones establecidas en la Resolución Núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, convoca a todos los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional:

Referencia	Descripción	Fecha de Recepción y Apertura
LPN-CPJ-15-2022	Adquisición e instalación de ciento (104) acondicionadores de aire para diferentes dependencias del Poder Judicial a nivel nacional.	Jueves 22 de diciembre de 2022, desde las 09:00 A.M., hasta las 10:00 A.M., en el auditorio, ubicado en el 1er. nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia.

El Pliego de Condiciones correspondiente a esta licitación estará disponible a partir del jueves diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la sección de transparencia en la página web [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do).

Las propuestas con los documentos requeridos para esta licitación deben ser depositadas en sobres cerrados y sellados, en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, sito en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N., en la fecha y horario indicados en el cronograma de la Licitación, donde se les dará apertura en presencia de los integrantes del Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, un notario público y los oferentes participantes.

Consultas y/o aclaraciones, favor realizarlas a la siguiente dirección electrónica:  
[licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do](mailto:licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do).

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

Miércoles 09 de noviembre de 2022

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Consejo del Poder Judicial, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada por la Ley núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre de dos mil seis (2006), además de las disposiciones establecidas en la Resolución Núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, convoca a todos los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional:

Referencia	Descripción	Fecha de Recepción y Apertura
LPN-CPJ-16-2022	Adquisición de papel bond 20 para uso a nivel nacional.	Jueves 22 de diciembre de 2022, desde las 09:00 A.M. hasta las 10:00 A.M., en el auditorio, ubicado en el 1er. nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia.

El Pliego de Condiciones correspondiente a esta licitación está disponible a partir del jueves diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022), en la sección de transparencia en la página web [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do).

Las propuestas con los documentos requeridos para esta licitación deben ser depositadas en sobres cerrados y sellados, en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, sito en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D.N., en la fecha y horario indicados en el cronograma de la Licitación, donde se les dará apertura en presencia de los integrantes del Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, un notario público y los oferentes participantes.

Consultas y/o aclaraciones, favor realizarlas a la siguiente dirección electrónica:  
[licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do](mailto:licitaciones-cpj@poderjudicial.gob.do).

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES